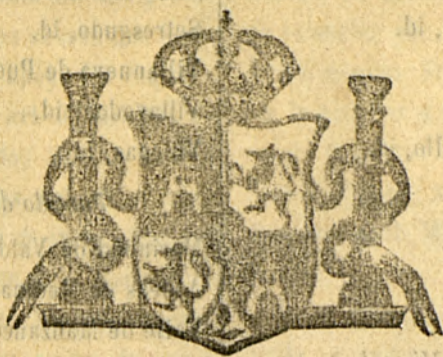


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta número 331.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Queriendo solemnizar el próximo día de mi cumpleaños con un acto de gracia en favor de la prensa periódica, y con el objeto de comprender en el mismo á la que viene extinguiendo condena de algunos días á esta parte: conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se indulta de la mitad de la pena de suspension á los periódicos que por sentencia de los Tribunales de imprenta se encuentren extinguiéndola actualmente.

Art. 2.º Se indulta asimismo de igual parte de pena de suspension á los periódicos que comiencen á extinguirla desde la fecha del presente decreto hasta el 28 del actual inclusive, día de mi cumpleaños.

Dado en Palacio á 25 de Noviembre de 1880.—ALFONSO.— El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

(De la Gaceta núm. 330.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Existiendo en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas un considerable número de plazas vacantes en la clase de Ayudantes cuartos, de lo cual se resiente el servicio ordinario de aquellas, es llegado el caso de que el Gobierno haga uso de la facultad que le reserva el art. 24 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 28 de Octubre de 1865, que por analogía se aplica al de Ayudantes; y al efecto S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar terminada la licencia ilimitada que están disfrutando los individuos de la expresada clase D. Casimiro Meseguer, D. Lorenzo Riera, D. Vicente Martinez Zamora, D. Agustin Gainza, D. Antonio Dieffeburno, D. Manuel Mas y Ortiz, D. Gregorio Cardonet, D. Tomás Villar, D. Manuel Rico, D. Honorio Laustalet, D. José Mendez, D. Carlos L. Perotes, D. José Pardo y Reguera, D. Gaspar Torres, D. Rafael Llofrin, D. Fernando Martin Villamuelas, D. Eustaquio Mata, D. Eduardo Milla, D. Eduardo Lopez, D. Manuel Bernad, D. Joaquin Portuondo, D. Justo Rodriguez Alba, D. Pedro Manero, D. Lorenzo Garcia, D. José Pereperez, D. Manuel Diaz Urivarri, D. Matias Banus, D. Enrique Martinez Grau, D. José Maria Alvarez, D. Donato Gomez Trevijano, D. Feliciano Martinez Blanco, D. Nicolás Perez Sancho, D. Vicente Perez Seoane, los cuales serán desde luego alta en el servicio activo. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucio

publiche en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes en un plazo perentorio, que no podrá exceder de 15 dias, contados desde la publicacion, deberán hacer constar en ese centro directivo el punto de su actual residencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1880.—Lasala.— Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta los estados sanitarios correspondientes á las semanas que en la misma se indican, he acordado imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos que irremisiblemente les será exigida si en el preciso término de quinto dia no se reciben en este Gobierno los mencionados estados; previéndoles á la vez que terminándose en el dia de hoy la última semana del presente mes es de necesidad que para el dia 3 del próximo Diciembre se hayan recibido todos los estados de la mencionada semana que comprende del 21 al 28, en la firme inteligencia que estoy dispuesto á exigir á los morosos en este servicio toda la responsabilidad á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Burgos 28 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos á que se refiere la precedente circular, y semanas que no han remitido los estados.

Partido de Aranda.

- Santa Cruz de la Salceda, 45, 46 y 47.
- Fuentelcesped, 46 y 47.
- Milagros, id.
- Oquillas, 46.
- Sotillo de la Rivera, 46 y 47.
- Torregalindo, 46.
- Vadocondes, 46 y 47.
- Baños de de Valdearados, 47.
- Brazacorta, id.
- Caleruega, id.
- Castrillo de la Vega, id.
- Coruña del Conde, id.
- Fuentespina, id.
- Gumiel de Izan, id.
- Gumiel del Mercado, id.
- Peñaranda de Duero, id.
- Tuvilla del Lago, id.
- Valdeande, id.

Partido de Belorado.

- Eterna, 46 y 47.
- Fresno de Riotiron, id.
- Garganchon, id.
- Arraya, 47.
- Carrias, id.
- Fresneña, id.
- Quintanalaranco, id.
- Redecilla del Camino, id.
- Redecilla del Campo, id.
- Villanasur Rio de Oca, id.

Partido de Briviesca.

- Fuentebureba, 46.
- Quintanillabon, 46 y 47.
- Barrios de Bureba, 47.
- Bentretea, id.
- Busto de Bureba, id.
- Carcedo de Bureba, id.
- Galbarros, id.
- Navas de Bureba, id.
- Quintanavides, id.
- Rucandio, id.
- Solduengo, id.
- Terminon, id.

La Vid de Bureba, id.

Vileña, id.

Partido de Burgos.

Alvillos, 46.

Cardenuela Riopico, 46 y 47.

Gredilla la Polera, id.

Mazuelo de Muñó, id.

Palacios de Benaber, id.

Palazuelos de la Sierra, 46.

Salguero de Juarros, 46 y 47.

Los Tremellos, 46.

Agés, 47.

Abellanosa del Páramo, id.

Barrios de Colina, id.

Cabia, id.

Cardenadajo, id.

Celada del Camino, id.

Cueva de Juarros, id.

Fresno de Rodilla, id.

Las Hormazas, id.

Ibeas de Juarros, id.

Mansilla de Burgos, id.

Marmellar de Abajo, id.

Ontomin, id.

Quintanadueñas, id.

Quintanaortuño, id.

Las Quintanillas, id.

Quintanilla Somuño, id.

Revilla del Campo, id.

Riocerezo, id.

Riostras, id.

Santa Cruz de Juarros, id.

Villafria, id.

Villagutierrez, id.

Villasur de Herreros, id.

Villavieja, id.

Villayerno Morquillas, id.

Zalduendo, id.

Partido de Castrogeriz.

Castrillo de Murcia, 45, 46 y 47.

Belbimbre, 46 y 47.

Castrillo Matajudíos, id.

Itero del Castillo, id.

Villaquirán de los Infantes, 46.

Villazopeque, 46 y 47.

Arenillas de Riopisuerga, 47.

Barrio de Muñó, id.

Castrogeriz, id.

Citores del Páramo, id.

Hinestrosa, id.

Hontanas, id.

Melgar de Fernamental, id.

Olmillos de Sasamón, id.

Palazuelos de Muñó, id.

Revilla Vallegera, id.

Tamaron, id.

Villaldemiro, id.

Villaquirán de la Puebla, id.

Partido de Lerma.

Cogollos, 46.

Covarrubias, 46 y 47.

Peral de Arlanza, id.

Ciadona, 47.

Cilleruelo de Arriba, id.

Cuevas de San Clemente, id.

Mahamud, id.

Pineda Trasmonte, id.

Puentedura, id.

Quintanilla del Coco, id.

Royuela, id.

Santa Inés, id.

Santa Maria Mercadillo, id.

Solarana, id.

Torrepadre, id.

Tórtoles, id.

Villahoz, id.

Partido de Miranda.

Añastro, 46 y 47.

Condado de Treviño, 47.

Encio, id.

Miraveche, id.

Partido de Roa.

Quintanamavirgo, 46 y 47.

Roa, id.

Anguix, 47.

Berlangas, id.

Boada de Roa, id.

Hontangas, id.

Hoyales de Roa, id.

Mambrillas de Castrejon, id.

La Sequera de Haza, id.

Partido de Salas.

Canicosa, 45 y 47.

Castrillo de la Reina, 46.

Quintanarraya, id.

Villanueva de Carazo, id.

Carazo, 47.

Hortigüela, id.

Hoyuelos de la Sierra, id.

Jaramillo de la Fuente, id.

Jurisdiccion de Lara, id.

Mambrillas de Lara, id.

Palacios de la Sierra, id.

Quintanalara, id.

Quintanar de la Sierra, id.

San Millan de Lara, id.

Tinieblas, id.

Partido de Sedano.

Pesquera de Ebro, 45 y 47.

Sedano, 46 y 47.

Valle de Zamanzas, 46.

Alfoz de Bricia, 47.

Cernégula, id.

Sargentos de la Lora, id.

Tablada del Rudron, id.

Tuvilla del Agua, id.

Valle de Hoz de Arriba, id.

Valle de Valdebezana, id.

Partido de Villadiego.

Tobar, 46 y 47.

Amaya, 47.

Los Balcárceres, id.

Basconillos del Tozo, id.

Castromorca, id.

Guadilla de Villamar, id.

Montorio, id.

Los Ordejones, id.

Rezmondo, id.

Salazar de Amaya, id.

Sandoval de la Reina, id.

San Quirce de Riopisuerga, id.

Santa Maria Ananuez, id.

Sotresgudo, id.

Villanueva de Puerta, id.

Villavedon, id.

Villegas, id.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso, 45, 46 y 47.

Aldeas de Medina, 46 y 47.

Valle de Manzanedo, id.

Aforados de Losa, 47.

Junta de la Cerca, id.

Junta de Oteo, id.

Junta de Traslaloma, id.

Jurisdiccion de San Zadornil, id.

Medina de Pomar, id.

Merindad de Castilla la Vieja, id.

Trespaderne, id.

Villaescusa del Butron, id.

Villarcayo, id.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de 25 de los corrientes ha sido resuelta la oposicion hecha por D. Julian Casado y Pardo, vecino de esta Ciudad, á la mina de sulfato de sosa, que con el nombre de La Reparacion tiene registrada D. Enrique de Leon y Mesonero, en término de Cerezo de Rioliron, disponiendo que dicho Sr. Casado acredite su personalidad como representante de la sociedad minera titulada La Constancia, y que se suspenda la demarcacion de la mina La Reparacion hasta tanto que se haya hecho la del registro titulado el Azar, teniendo en cuenta el Ingeniero de Minas dicho registro para no conceder al demarcar la citada mina La Reparacion al registrador de esta ninguna porcion de área perteneciente á aquella.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 24 de la ley de minas vigente.

Burgos 25 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS
DE BURGOS.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el término señalado por esta Comision á los Alcaldes de los distritos municipales que administran los Pósitos, para que presenten las cuentas y el pago á la vez del contingente de las mismas, correspondientes á los años que están en descubierto, y siendo muchos los morosos, ha acordado im-

ponerles la multa de 17 pesetas con que les conminó en su última circular fecha 25 de Setiembre último y prevenirles que si en el improrogable plazo de seis dias, á contar desde la publicacion de esta circular, no presentan las cuentas referidas con el contingente, y la multa en el correspondiente papel, se mandarán sin consideracion alguna Comisionados de apremio hasta que hayan cumplido con el servicio de que se trata.

Burgos 26 de Noviembre de 1880.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879 debe ser objeto de las oposiciones anunciadas en el Boletin oficial de la provincia número 184, correspondiente al día 16 del corriente mes, la escuela pública elemental completa de niños de la villa de Briviesca, dotada con 1100 pesetas, casa-habitacion y retribuciones, que ha quedado vacante dentro del periodo de la convocatoria por fallecimiento del maestro D. Félix Esteban Santo Domingo que la desempeñaba en propiedad.

Lo que se inserta en este Boletin para que los Maestros que deseen tomar parte en los ejercicios, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de esta Junta de Instruccion pública antes del día 15 del próximo Diciembre y hora de las tres de la tarde, en que espira el plazo para la admision de las mismas, en conformidad con lo preceptuado en la regla 15 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Burgos 26 de Noviembre de 1880.
El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 1880.

Abierta á las nueve menos cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gallo D. Luis, Berdugo, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Martinez del Campo, García Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Beltran, San Millan D. Si-

mon, Pujana, Angulo, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Ebro, y Peña, dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada, previa la aclaracion hecha por el Sr. Cecilia de que las palabras pronunciadas por el mismo relativas á haberse ejercido coacciones por el Sr. Marron, fueron alusivas á sus partidarios y no á dicho señor.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador, fecha de hoy, trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia recordando el informe que tiene pedido á la Corporacion en vista de una solicitud del Ayuntamiento y Juez municipal del Valle de Tobalina sobre que se suprima la Notaria de Nofuentes y quede subsistente la de Quintamartingalindez, y se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion.

Se dió tambien lectura de otro oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participando que con objeto de solemnizar los dias de S. M. la Reina Madre D.^a Isabel II recibirá corte mañana 19 en la casa palacio de la Capitanía General de este distrito, y la Corporacion quedó enterada, acordando que asista á dicha ceremonia el Sr. Presidente, Secretario Sr. Ebro y el Sr. Diputado D. Alejandro Berdugo en sustitucion del Secretario Sr. Encio.

Continuando el Sr. Cecilia en el uso de la palabra sobre el acta de Covarrubias, insistió en que con arreglo al acuerdo de la Diputacion de no admitir los documentos presentados por el Sr. Marron no podia discutirse sobre estos, asi como tampoco resolver las protestas en ellos consignadas, por no haberse hecho ni ante los Colegios ni ante la Junta general de escrutinio como tribunales de primera instancia: negó lo dicho por el Sr. Nieto de que el acta de Sandoval viniera sin protesta, y dijo que se habia hecho en tiempo por un elector en el Colegio de Sordillos, añadiendo que, sin perjuicio de esto, tampoco existía analogía entre las dos actas, porque tratándose de una incapacidad, la Diputacion podia conocer de ella en cualquier tiempo: contestó al Sr. Casaviella que, con arreglo al art. 41 de la ley electoral, los electores á quienes segun dicho Sr. Diputado no se habian admitido las protestas en su respectivo Colegio, podian haberlas expuesto en otro cualquiera del distrito; y que no habiéndolo hecho, era evidente que todas las citadas reclamaciones eran supuestas: se extendió en consideraciones para demostrar que los expresados documentos no tenian fuerza legal alguna probatoria ni podian

perjudicar al Sr. Barbadillo por haberse hecho sin su citacion, por no haber exhibido su cédula los testigos ni el Notario y por otras causas que enumeró, citando en su apoyo los requisitos prevenidos en el art. 91 del Reglamento del Notariado, de los cuales dijo carecian las actas notariales presentadas: en cuanto á la constitucion de mesas, aseguró que el Sr. Barbadillo habia ganado 10 y no 7 como suponía el Sr. Casaviella, en contra de otras 10 ganadas por el Sr. Marron: que en 5 de las primeras y en 2 de las intervenidas obtuvo el Sr. Barbadillo mas votos que el Sr. Marron en todas las que habia ganado, llamando la atencion sobre el hecho de haberse abstenido de votar mas electores en los Colegios de su defendido que en los del candidato contrario: explicó la causa de haber votado todos los electores en Cilleruelo de Arriba al Sr. Barbadillo, manifestando que era debido á la oposicion en que se halla dicho pueblo con el de Pinilla por cuestiones de pastos: impugnó la validez de las partidas sacramentales presentadas, las cuales indicó que solo podian expedir con arreglo á la ley los Jueces municipales, así como la del acta notarial referente á la abstencion de 50 electores, la cual dijo estaba desvirtuada por la informacion practicada á instancia del Sr. Barbadillo, en la que se demostraba todo lo contrario, negando tambien que faltara el sello correspondiente en las cédulas presentadas: respecto á la constitucion de la mesa en Cilleruelo de Arriba, manifestó que se habia verificado en legal forma, como lo aseguraban su presidente y secretarios, entre los que figuraba D. Valentin Calvo, amigo del Sr. Marron.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que siendo la hora de las diez de la noche, señalada para terminar la sesion, iba á preguntar á la Diputacion si se prorogaba por mas tiempo; y despues de breves palabras de los Sres. Beltran, Casaviella, Cecilia D. Ramon y Martinez del Campo se procedió á resolver en votacion nominal si se prorogaba la sesion, acordándose en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos de los Sres. Gallo D. Luis, Berdugo, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Villalain, Peña, Ebro y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Pujana, Angulo, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio y Cecilia D. Ramon.

Suscitose discusion acerca del tiempo por que debía prorogarse la sesion,

tomando parte en ella varios Sres. Diputados; y puesto á votacion este particular, se acordó que hasta las doce de la noche por mayoría de 14 votos de los mismos Sres. que habian votado en la anterior á favor de la próroga, contra 6 de los Sres. San Millan Don Simon, Pujana, Angulo, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio y Cecilia Don Ramon.

El Sr. Beltran se habia retirado del Salon con anterioridad á esta votacion, previa la venia del Sr. Presidente.

Continuando el Sr. Cecilia en el uso de la palabra, pidió la lectura de las actas de sesiones celebradas por la Diputacion en 1877 y á que dicho Sr. Diputado habia hecho referencia, sus-

pendiéndose con este motivo la sesion por cinco minutos.

Abierta de nuevo, se leyeron las actas expresadas y seguidamente se acordó por unanimidad que la sesion de mañana tenga lugar á las cuatro de la tarde, continuándola indefinidamente hasta que se termine el debate pendiente sobre el acta de Covarrubias, poniéndolo al efecto en conocimiento del Sr. Gobernador.

Y se levantó la presente siendo las once y media de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1880.— El Vicepresidente, Hilarion Real.— Los Diputados Secretarios, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.— Emeterio Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1879 Á 1880.
MES DE DICIEMBRE DE 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por	
	capítulos.	secciones.
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
4. ^o Arquitecto provincial.....	400	400
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1. ^o Material de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	20000	20130
4. ^o Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	130	
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
5. ^o Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	1000	2000
Academia de Bellas Artes.....	1000	
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1. ^o Atenciones de la Junta provincial...	1500	6500
5. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	5000	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	25	25
		29055
SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO II.—Carreteras.		
2. ^o Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	150000	150000
CAPITULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2000	2000
CAPITULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3000	3000
		153000

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.ª Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	1000	} 2000	2000
2.ª Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores....	1000		
Total general.....	186055		

En Burgos á 20 de Noviembre de 1880. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Hilarion Real.

Noviembre 25 de 1880. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion de fondos. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Leon de Soria Delgado, vecino de esta capital, calle de los Vardillos, núm. 15, propietario, de 59 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito como contribuyente dentro del mismo por la cuota para el Tesoro de 25 pesetas anuales por territorial. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia como se dispone en el artículo 28 de la ley electoral.

Dado en Burgos á 25 de Noviembre de 1880. = Faustino Garcia Sarriá. = Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Quintin Martin y Galan, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido por imposibilidad del propietario,

Hago saber: que en el incidente de pobreza que en este Juzgado se instruye á instancia del Procurador D. Tomás Cuesta en nombre de D. Gregorio Rico é Ibisate, vecino de Sotillo de la Rivera, para litigar en los autos incoados á instancia de dicho Procurador Cuesta, sobre adjudicacion de dos Capellanias fundadas en la iglesia parroquial de Santa Agueda de dicho Sotillo por Juan y Bernardo Ruiz Santos, se dictó auto en 6 del actual acordando se expidan los oportunos edictos, insertándolos en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comunicando traslado á todos los interesados ausentes para que en el término de seis dias comparezcan á deducir su derecho en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1880. = Quintin Martin. = El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

El Lic. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Saturio Sebastian San José (a) Raspas, natural y vecino de Cantalejo, provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda, hijo de Ignacio y de Sebastiana, de oficio cribero ambulante, y de estado casado, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido con objeto de que extinga la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de una criba.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares é individuos que segun el art. 453 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Saturio, y en caso de que fuere habido, ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Salas de los Infantes á 24 de Noviembre de 1880. = Antonio Merino. = El Escribano, Emilio C. de la Mora.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores al concurso voluntario simple de D. Venancio Cobanera, vecino de esta villa, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Villarcayo á 23 de Noviembre de 1880. = Clemente Inés de la Torre. = Por mandado de S. Sria., Tirso de Pereda.

EDICTO.

D. Marcos Lopez Expósito, Alférez Fiscal en comision del Batallon Depósito de Burgos, núm. 95.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado del Batallon ya expresado con licencia ilimitada Crisanto Garcia Ortega, y

Usando de la jurisdiccion que por las Reales ordenanzas se les conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonesse este edicto para que venga á noticia de todos.

Burgos 20 de Noviembre de 1880. = Marcos Lopez. = Ante mí, Manuel Cortazar.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Rivera alta.

Se halla vacante la plaza de Veterinario del partido de Pobes, compuesto de ocho pueblos, dotada con el sueldo anual de 50 fanegas de trigo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el término de 15 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Anúncia 24 de Noviembre de 1880. = El Alcalde, Fermin Salazar.

Anuncios particulares.

REVISTA BURGALESA.

Periódico que se dedica á la defensa de los intereses del Catolicismo, y á la crítica de costumbres.

Director, Anselmo Salvá.

Precio: Un mes, 50 cént. de peseta. Tres meses, 1 peseta 50 cént.

Se suscribe en Burgos, librería de Avila, Plaza Mayor, 41, y en la Direccion, plazuela de la Audiencia, 1. 2.º 1-3

DICCIONARIO

PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion é inteligencia, por D. Adolfo Galante y Ruperez, obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega 25 céntimos de peseta (un real) en la península é islas adyacentes.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

Con la última entrega se repartirá el prólogo de la obra, que lo constituirá una ligera reseña del derecho constituido y una instruccion práctica para los servicios mas importantes que tienen que cumplir las corporaciones provinciales y municipales.

Se ha publicado la entrega 68.

La correspondencia se dirigirá al autor.

Puntos de suscripcion.—En la Administracion, calle de Leganitos, núm. 59, y en las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Carretas, 59.

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Wilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos.